



Trujillo, 19 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 003146-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE: 1) CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, 2) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), 3) CRONOGRAMA PERT-CPM Y 4) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO**, de la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA” CUI 2507329, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de abril de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N° 013-2022-GRLL-GRCO, para la EJECUCION DE LA OBRA **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA” CUI 2507329**, por el monto de S/ 17,274,685.63 (Diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 63/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Carta N° 032-2023-JGCS/CLA de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Germán Cuba Sánchez, hace llegar al Contratista Supervisor CONSORCIO LOS ANDES, el informe de revisión de cronogramas de obra actualizados a la fecha de reinicio;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CLA-RL-RNSD de fecha 22 de mayo del 2023, el representante del CONSORCIO LOS ANDES, Ricardo Nicolás Sosa Durand, remite a la Entidad, el Informe de Revisión de Cronogramas de Obra actualizados a la fecha de reinicio;

Que, mediante Informe N° 048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DEVM de fecha 24 de mayo de 2023, el Gestor de Monitoreo y Seguimiento, Ing. Daniel Elías Vertiz Montalvo, concluye en lo siguiente: **“4.1 El periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, ha sido de 150 días calendarios, el cual comprende desde el 12/12/2022 hasta el 10/05/2023. 4.2 Que, de acuerdo a la variación de plazo de las partidas afectadas por la suspensión de plazo indicadas en el numeral III, se tiene un nuevo plazo de culminación, siendo este el 06 de noviembre de 2023. 4.3 Se da la Conformidad respecto a: - Cronograma Valorizado de Obra – Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt) – Cronograma PERT-CPM – Calendario de Adquisición de Materiales y Equipo”;**

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-





2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Que, los numerales 74.1 y 74.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen:

Artículo 74. Suspensión del plazo de ejecución

74.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

74.3. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, al respecto, la normativa de contrataciones, aplicada supletoriamente, prescribe en el numeral 178.8 de su Reglamento lo siguiente:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

(...)

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”





Que, en el mismo contexto normativo, el Artículo 202 del Reglamento de la Ley 30225, que trata sobre la “Actualización del Programa de Ejecución de Obra”, establece que:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme a lo informado por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento se ha producido la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, por ciento cincuenta (150) días calendarios, el cual comprende desde el





12/12/2022 hasta el 10/05/2023, habiendo establecido dicho gestor que se tiene un nuevo plazo de culminación, que es el 06 de noviembre de 2023;

Que, es en este sentido, y en cumplimiento de los dispositivos legales precedentemente señalados, que se ha procedido a desarrollar el Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt), Cronograma PERT-CPM y Calendario de Adquisición de Materiales y Equipo;

Que, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor de Obra y Gestor de Monitoreo y Seguimiento, recomiendan y concluyen que se debe aprobar el 1) CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, 2) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), 3) CRONOGRAMA PERT-CPM Y 4) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329; se hace necesaria su aprobación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE: 1) CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, 2) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), 3) CRONOGRAMA PERT-CPM Y 4) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.), en su domicilio común en la Calle San Martín N° 893 (Espaldas de





MAFRE – 28 de Julio) – Distrito de Lima – Provincia de Trujillo – La Libertad; con correo electrónico omarmr@aigsac.com, contrataciones@aigsac.com.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO LOS ANDES en su domicilio legal en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos y/o al correo electrónico rbonon@paramax.pe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

